

*Tomado de la C. Menor nº 1 de 5 de enero de 1905*

*“PROYECTO DE FEDERACIÓN DE LOS PRACTICANTES DE ESPAÑA”*

*PACTO*

*1º El presente Pacto tiene por objeto la Federación de los Practicantes de España.*

*2º Esta Federación se constituye para los fines siguientes:*

- a) Defensa de los intereses comunes.*
- b) Dignificación de la profesión.*
- c) Obtención de las reformas y mejoras a tal punto conducentes.*
- d) Gestionar cerca de los poderes públicos la consecución de dichas reformas recabar al mismo tiempo de ellos la protección, defensa y ayuda a que tenemos derecho por nuestros títulos.*
- e) Proteger a aquellos de nuestros compañeros federados que sean atropellados en el ejercicio de la profesión.*
- f) Hacer imposible el intrusismo.*
- g) Conseguir la creación de cuerpos facultativos de Practicantes en las Beneficencias Provincial, General y en Sanidad militar y que se cumpla lo dispuesto por las leyes respecto a titulares.*
- h) Que se de entrada a los Practicantes en todos los establecimientos públicos en que se dicten y lesionen o desconozcan nuestro derecho.*
- i) Recurrir ante el Consejo de Estado de todas las disposiciones ministeriales que se dicten y lesionen o desconozcan nuestro derecho.*

- j) *Difundir por medio de la prensa profesional y diaria nuestras justas pretensiones.*
- k) *Tratar de que los diputados se ocupen en el Congreso de nuestra actual situación, para que el país se de cuenta de la injusticia de que somos víctimas.*
- l) *Conseguir que se nos reconozca nuestro perfecto derecho a ejercer libremente todas las atribuciones inherentes a nuestra carrera y se nos autorice para formular aquellas substancias indispensables para la buena asistencia de los enfermos en la parte que nos está encomendada.*
- ll) *Que se nos reconozca el derecho de certificar sobre los casos en que nos esta Permitido intervenir*
- m) *Organizarnos para la resistencia, si nada consiguiéramos, que durará hasta que Se de completa satisfacción a nuestros naturales deseos; pues un título debe servir para algo más que para acreditar que se ha pagado su importe al Estado.*

*3º La Federación se constituirá mediante un compromiso firmado por los Practicantes que la formen, y que contendrá todo lo expuesto en la base segunda de este Pacto y la declaración expresa de que el interesado apoyará y acatará todas las demandas y resoluciones de la Federación.*

*4º La Federación de Practicantes de España estará compuesta:*

- a) *De un Consejo que residirá en Madrid y a quien corresponderá la ejecución de los acuerdos generales, la adopción de medidas supremas en defensa de la clase y la representación de la Federación. Este Consejo se elegirá por mayoría de votos en una asamblea que se celebre en Madrid y estará compuesto del número de individuos que se crea conveniente.*

*Este Consejo funcionará con sujeción a un reglamento que se acordará y votará en la misma asamblea.*

b) *De Comités regionales, cuya misión será organizar las fuerzas provinciales y representarlas ante el Consejo. Será obligación de los Comités regionales: dar cuenta de sus acuerdos y resoluciones al Consejo y responder a las consultas que este les dirija. Los Comités regionales se compondrán: de un presidente, un vicepresidente, un secretario y cinco vocales, cuyos nombres, al elegirlos, se comunicaran al Consejo.*

c) *De Comités locales, dependientes del regional que les corresponda, y que se constituirán en la forma que la asamblea determine.*

5° *Los comités regionales y locales serán absolutamente autónomos en los asuntos de gobierno interior.*

6° *Madrid tendrá también su Comité regional.*

7° *Cada Comité regional manejará sus fondos, pero tendrá obligación de dar a conocer al Consejo, trimestralmente, su estado financiero y social.*

8° *El Consejo se renovará cada dos años y siempre previa asamblea. Podrá ser reelegido.*

9° *Los Comités regionales se renovarán según sus respectivos reglamentos particulares dispongan, pero darán al Consejo cuenta de las variaciones que entonces sufran.*

10° *Los Comités regionales se renovarán según el Reglamento que para ellos acuerde la asamblea.*

11° *Los Comités regionales podrán comunicarse entre si por mediación del Consejo.*

12° *Las resoluciones graves que en representación de toda la clase adopte el Consejo, deberán estar conformes, a los que consultará sobre ellas con la debida antelación.*

13° *Los actos del Consejo, inspirados en la opinión de la mayoría de los Federados, serán acatados por todos.*

*14° El Consejo no podrá resignar sus poderes.*

*15° El Consejo podrá ser destituido por una asamblea.*

*16° Siempre que treinta Comités regionales lo soliciten, se podrá reunir la asamblea de la Federación en cualquier época.*

*17° Las consultas que el Consejo dirija a los Comités, se contestarán en el más breve plazo posible y deben ser discutidas en junta general de todos los federados del mismo.*

*18° Es obligación de los Comités regionales y locales:*

- a) Cuidar del más exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivas localidades.*
- b) Hacer que todos los Practicantes residente en su demarcación se adhieran a la Federación.*
- c) Administrar justa y discretamente sus respectivos fondos.*
- d) Obedecer los acuerdos tomados por la mayoría de los Comités federados.*
- e) Organizar convenientemente las fuerzas que estén bajo su dirección.*
- f) Celebrar actos de propaganda y veladas científicas.*
- g) Pagar el entierro, de sus fondos de reserva, a aquellos federados que fallezcan, o en su defecto, abonar a la familia el importe del mismo.*
- h) Abrir suscripciones para socorrer a los compañeros que se inutilicen en cumplimiento de su deber profesional.*
- i) Subvenir a los gastos generales que proceda hacer en provecho de todos y se acuerden por el Consejo, con el beneplácito de la mayoría de los Comités.*
- j) Proponer todo aquello que consideren beneficioso para la clase.*
- k) Velar por la dignidad profesional.*
- l) Hacer respetar los derechos profesionales si fueran por alguien desconocidos o conculcados en su demarcación.*

- ll) *Representar ante los tribunales de la demarcación, a todos sus federados.*
- m) *Pedir ayuda a los federados de otras regiones, en los casos que por si mismos o Tratarse de los poderes públicos, no puedan hacer valer sus derechos.*
- n) *Oponer resistencia colectiva, abandonando sus puestos oficiales y particulares, en aquellos casos en que los intereses generales de la profesión lo aconsejen y por todas las regiones se acuerde apelar a ese medio extremo.*

*19° Cualquier Comité podrá declararse en resistencia cuando así convenga a sus intereses regionales, pero poniéndolo antes en conocimiento del Consejo. En estos casos, todos los demás Comités de la Federación están obligados a sostenerle con sus fondos particulares.*

*20° Ningún Comité local podrá entenderse directamente con el Consejo. Se dirigirá siempre a este por mediación de su Comité regional.*

*21° Todos los individuos de la Federación pagarán en concepto de cuota contributiva para atender a las necesidades de los trabajos que se han de emprender, una peseta cincuenta céntimos.*

*22° El federado que sin causa justificada no abone tres cuotas, dejará de pertenecer a la Federación y de disfrutar sus beneficios.*

*23° Ningún federado podrá rechazar los cargos para que se le elija.*

*24° Los federados que cometan actos profesionales inmorales, serán expulsados, previo expediente formado por el Comité a que pertenezcan.*

*25° No será admitido en la Federación ningún individuo que no acredite ser Practicante.*